

Resolución de 18 de junio de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la apertura del plazo de solicitud de inclusión en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad correspondiente al curso 2026/2027.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad aprobadas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2017 recoge que “antes de la primera convocatoria de aspirantes a interinidad de cada curso escolar la Administración educativa publicará listados diferenciados de aspirantes con discapacidad para todas las especialidades de los cuerpos docentes regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

Segundo.- Forman parte de dichos listados todas aquellas que, figurando en cualquiera de las listas o bolsas vigentes, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que lo soliciten de acuerdo con el procedimiento establecido. Para ello, antes del inicio de cada curso escolar se abre un plazo para que las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y deseen formar parte de la lista específica de aspirantes a interinidad con discapacidad en una o varias especialidades puedan acreditar esta circunstancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución de 5 de junio de 2018, relativa a las instrucciones para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad aprobadas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2017, recoge en el título VIII el Procedimiento para la formación de los listados de aspirantes a interinidad con discapacidad, disponiendo lo siguiente en cuanto a la acreditación de tal condición: “Antes del inicio de cada curso escolar se abrirá un plazo para que las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y deseen formar parte de la lista específica de aspirantes a interinidad con discapacidad en una o varias especialidades puedan acreditar esta circunstancia. A estos efectos, deberán aportar Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que no será preciso si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dicho documento. Esta acreditación no será necesaria para quienes ya forman parte de los actuales listados diferenciados de personas con discapacidad”. En cuanto al plazo de presentación recoge dicho Acuerdo la previsión para el curso 2018/2019, disponiendo que “En cursos sucesivos la acreditación se realizará en el plazo que se establezca cada curso escolar en el calendario que al efecto se publique”.

Segundo.- La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se trata de un colectivo que, por la exigencia de ostentar una determinada formación académica para concurrir al proceso y por las obligaciones que corresponden al personal con la condición de empleado público, ha de contar con la suficiente capacidad técnica para acceder a los medios electrónicos necesarios.

Tercero.- Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/2025, de 12 de mayo, corrección de errores del anterior; Decreto 108/2025, de 22 de septiembre de primera modificación del Decreto 50/2025 y artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la apertura del plazo de solicitud de inclusión en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad en una o varias especialidades correspondiente al curso 2026/2027.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el portal educativo: **www.educastur.es**.

Tercero.- Podrán solicitar la incorporación a la lista específica de aspirantes a interinidad con discapacidad las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Deberá aportar Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente en el supuesto de que la persona solicitante expresamente se oponga a que la Consejería de Educación verifique los datos relativos a su discapacidad.

Esta solicitud no será necesaria para los siguientes colectivos:

- a) Las personas que ya forman parte de los actuales listados diferenciados de personas con discapacidad.
- b) Quienes concurren por el acceso 2 al procedimiento selectivo convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.e y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico con el código de solicitud **“RRHH0110T01: Inclusión en la lista de aspirantes a interinidad de personal docente con discapacidad”** disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://miprincipado.asturias.es>.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede.

Quinto.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o bien, no es posible obtener los datos relativos a su discapacidad a través de la consulta de datos al órgano competente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexto.- En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de solicitud, el Director General de Personal Docente resolverá sobre las incorporaciones a los listados específicos de aspirantes a interinidad con discapacidad.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Por delegación, Resolución de 21 de mayo de 2025 (BOPA de 29/V/2025)

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

P.A. EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Ángel Balea Vázquez